

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
COMPAÑIA INMOBILIARIA ABODA S.A.		SOCIA
COMPAÑIA POLIASA DEL ECUADOR S.A.		SOCIA

OBJETO:

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
"KOREACARS S.A."

CUANTIA:

USD \$.800,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, Doctora Rosario Naranjo Heredia, Notaria Suplente Décimo Octava del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros mediante oficio número cuatrocientos siete-DDP de fecha veinte y seis de julio del dos mil uno, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes empresas de nacionalidad ecuatoriana: LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ABODA SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada por su

1 Gerente General señor Licenciado César Fabián Galarza
2 Garcés, de estado civil divorciado, conforme consta del
3 nombramiento que se agrega como habilitante; y, LA
4 COMPAÑÍA POLIASA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA,
5 legalmente representada por su Gerente General señor
6 Ingeniero Ernesto Andrade, de estado civil casado,
7 conforme consta con el nombramiento que se anexa como
8 habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
10 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
11 obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me
12 presentan sus documentos de identidad, bien instruidos
13 por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta
14 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
15 conformidad con la minuta que me presentan, para que la
16 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
17 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su
18 Protocolo de Escrituras Públicas una de la que conste
19 el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía
20 KOREACARS SOCIEDAD ANONIMA que se otorga de conformidad
21 con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
22 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
23 pública las siguientes empresas: La compañía
24 Inmobiliaria ABODA SOCIEDAD ANONIMA, legalmente
25 representada por su Gerente General señor Licenciado
26 César Fabián Galarza Garcés, conforme se acredita con
27 la copia certificada del nombramiento que se adjunta
28 como habilitante, la compañía POLIASA DEL ECUADOR



000004

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada
2 Gerente General señor Ingeniero Ernesto Andrade, de
3 conformidad con la copia certificada de su
4 nombramiento, el cual se agrega como documento
5 habilitante a la presente escritura. Las compañías
6 intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, y los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
8 de edad, divorciado y casado respectivamente,
9 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y
10 sus representadas son compañías constituidas al amparo
11 de las leyes de la República de Ecuador y tienen su
12 domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**
13 **CONSTITUCIÓN:** Las compañías comparecientes por
14 intermedio de sus representantes legales manifiestan
15 que es su voluntad fundar, mediante el presente
16 instrumento, la Compañía que se denominará KOREACARS
17 SOCIEDAD ANONIMA. En consecuencia con esta
18 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
19 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
20 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía
21 mediante el presente acto de constitución simultánea y
22 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad,
23 a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.
24 **TERCERA.- ESTATUTO:** La Compañía que se constituye
25 mediante la presente escritura pública se regirá por
26 las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto:
27 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KOREACARS SOCIEDAD**
28 **ANONIMA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**

1 OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

2 Artículo Primero.- DENOMINACIÓN: La Compañía se
3 denomina KOREACARS SOCIEDAD ANONIMA. Es una Compañía
4 anónima de nacionalidad ecuatoriana. ✓ Artículo Segundo.-

5 DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en
6 el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
7 República del Ecuador. Podrá establecer agencias o
8 sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de
9 él previa resolución de la Junta General de Accionistas
10 adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto. ✓

11 Artículo Tercero.- El objeto social de la Compañía es:

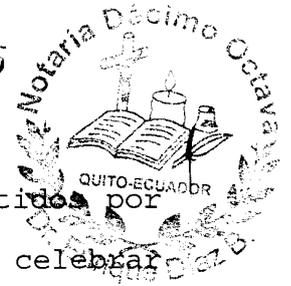
12 a) La prestación de servicios de mecánica automotriz e
13 industrial; b) el ensamblaje y subensamblaje de
14 vehículos; c) Prestar servicios de soldadura, pintura,

15 enderezada y reparación de vehículos; c) La
16 importación, la fabricación, la compraventa, la
17 exportación, la comercialización y la distribución de
18 toda clase de vehículos, motores, equipos y
19 maquinarias, repuestos, parte y piezas, materias
20 primas, máquinas y maquinarias en general; acoplados,
21 motores, motocicletas y lanchas; combustibles, aceites,
22 lubricantes, cámaras y neumáticos para automotores;
23 herramientas; piezas, repuestos y accesorios para
24 vehículos, equipos y maquinarias; equipos de seguridad
25 y protección industrial; insumos y materias primas; y
26 d) La prestación de servicios técnicos, administrativos
27 y contables relacionados con el objeto. ✓ Para el
28 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000005



1 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
2 la Ley, prestar servicios y asesoría, celebrar
3 contratos de asociación con personas jurídicas o
4 naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones,
5 participaciones o derechos en compañías existentes;
6 promover la constitución de nuevas compañías y
7 participar en el contrato constitutivo; actuar como
8 mandante o mandataria de personas naturales y/o
9 jurídicas y ejercer la representación de empresas
10 nacionales y/o extranjeras. La Compañía no podrá
11 realizar ninguna de las actividades contempladas en el
12 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
13 Económica y Control del Gasto Público. **Artículo**
14 **Cuarto.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía
15 será el de cinquenta años contados a partir de la fecha
16 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que
17 podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta
18 General de Accionistas. **Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN**
19 **ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de
20 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la
21 Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca
22 el plazo establecido en el presente estatuto. Para la
23 liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con
24 la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
25 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Sexto.-**
26 **CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la Compañía es
27 de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
28 América (US \$ 1.600,00) y el suscrito de ochocientos

1 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00),
2 este último representado por ochocientas acciones
3 nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas
4 del cero cero uno al ochocientos. Los títulos
5 representativos de las acciones se emitirán por una o
6 más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el
7 Gerente General de la Compañía. ✓ **Artículo Séptimo.-**

8 **REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo relativo a aumento o
9 disminución de capital, preferencia para la suscripción
10 de acciones y demás asuntos relacionados con el capital
11 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. ✓ **Artículo**

12 **Octavo.- TÍTULOS Y ACCIONES:** En cuanto al canje,
13 anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
14 a las cesiones, transferencias, prendas y demás asuntos
15 relativos a las acciones, así como lo relacionado con
16 los derechos y obligaciones de los accionistas, se
17 estará a lo dispuesto en la Ley. ✓ **CAPITULO TERCERO.- DE**

18 **LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **Artículo**
19 **Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La
20 Compañía será gobernada por la Junta General de
21 Accionistas y administrada por el Presidente y el
22 Gerente General de la misma. **Artículo Décimo.-**

23 **COMPOSICIÓN:** La Junta General de Accionistas es el
24 órgano supremo de la Compañía y se compone de los
25 accionistas o de sus representantes o mandatarios con
26 el quórum y en las condiciones que la Ley, los
27 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
28 presente estatuto exigen. ✓ **Artículo Décimo Primero.-**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** son atribuciones y deberes de
2 la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y
3 al Gerente General de la Compañía y fijar sus
4 remuneraciones b) Nombrar un Comisario y fijar su
5 remuneración; c) Conocer anualmente el Balance General,
6 el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes
7 presentados por el Gerente General y el Comisario y
8 resolver sobre los mismos; d) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e) Establecer
10 la política de la Compañía y vigilar la marcha
11 administrativa y financiera de la misma; f) Autorizar
12 la compra y venta de bienes raíces y la constitución de
13 gravámenes reales sobre ellos; g) Resolver sobre el
14 establecimiento y cierre de agencias y sucursales; h)
15 Establecer los montos hasta los cuales el Gerente
16 General, individualmente o conjuntamente con el
17 Presidente, puede efectuar inversiones, obligar a la
18 Compañía o suscribir actos o contratos; i) Autorizar
19 los actos o contratos que deba suscribir el Gerente
20 General individualmente o conjuntamente con el
21 Presidente y que superen los montos que se hallen
22 autorizados; j) Autorizar el nombramiento de apoderados
23 generales; k) Resolver acerca de la emisión de las
24 partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Decidir
25 acerca de la fusión, transformación, disolución y
26 liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar
27 el procedimiento para la liquidación y considerar las
28 cuentas de liquidación; m) Acordar modificaciones al

1 Contrato Social; n) Resolver acerca de la amortización
2 de las acciones; o) Interpretar estos estatutos de
3 manera obligatoria y p) Decidir cualquier asunto cuya
4 resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer
5 las demás atribuciones conferidas por la Ley a las
6 Juntas Generales. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA**
7 **GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General
8 de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del
9 accionista o de los accionistas que representen por lo
10 menos el veinticinco por ciento del capital social,
11 convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una
12 vez al año, dentro de los tres primeros meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico
14 de la Compañía. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL**
15 **EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General
16 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General
17 de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando
18 lo soliciten por escrito el o los accionistas que
19 representen por lo menos el veinticinco por ciento
20 (25%) del capital social. **Artículo Décimo Cuarto.-**
21 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por
22 el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa de acuerdo
23 al artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías,
24 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
25 reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación
26 de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. Los
27 comisarios serán especial e individualmente convocados
28 pero su inasistencia no será causal de diferimiento de



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

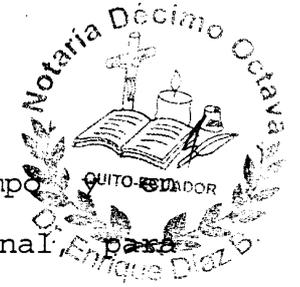
1 la reunión. **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM:** Para que
2 la Junta General de Accionistas Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
4 deberá reunirse en el domicilio principal de la
5 Compañía y concurrir a ella un número de personas que
6 represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si
7 la Junta General no puede reunirse en la primera
8 convocatoria por falta de quórum, se procederá a
9 convocar a una segunda reunión, la que no podrá
10 efectuarse después de treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión. La Junta General se reunirá en
12 segunda convocatoria con el número de accionistas
13 presentes; se expresará así en la convocatoria que se
14 haga. **Artículo Décimo Sexto.- MAYORÍA:** Salvo las
15 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de
16 la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del
17 capital pagado representado en ella. Los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
19 caso de empate, la propuesta se considerará negada.
20 **Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:**
21 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
22 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
23 capital, la transformación, la fusión, la disolución
24 anticipada, la reactivación, la convalidación y, en
25 general, cualquier modificación del estatuto, deberá
26 concurrir a ella un número de personas que representen
27 por lo menos la mitad de las acciones pagadas. Si no se
28 obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum

1 señalado, se procederá a convocar a una segunda
2 reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta
3 días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo
4 objeto será el mismo que se expresa en la primera
5 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta
6 General podrá constituirse con la representación de la
7 tercera parte del capital pagado, particular que se
8 expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de
9 la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
10 requerido, se procederá a convocar a una tercera
11 reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta
12 días de la fecha fijada para la primera reunión ni
13 modificar el objeto de esta; la Junta General así
14 convocada se constituirá con el número de accionistas
15 presentes debiendo expresarse este particular en la
16 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en
17 este artículo, las decisiones de la Junta General serán
18 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, las
19 dos terceras partes de las acciones pagadas
20 representadas en ella. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría de conformidad a
22 lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno
23 de la Ley de Compañías codificada. **Artículo Décimo**
24 **Octavo.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada
25 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto
26 **Artículo Décimo Noveno.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:**
27 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
28 la Junta General se entenderá convocada y quedará



000008

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 válidamente constituida, en cualquier tiempo
2 cualquier lugar dentro del territorio nacional para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
4 el capital pagado y los asistentes acepten por
5 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
6 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
7 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta
9 Generales Universales deben suscribir el acta de la
10 sesión para su validez. **Artículo Vigésimo.- PRESIDENTE**
11 **Y SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por
12 el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el
13 accionista o su representante que se eligiere en la
14 respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de
15 la Compañía actuará como Secretario de la Junta
16 General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-
17 hoc. **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE DE LA**
18 **COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será nombrado
19 por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus
20 funciones por el período de dos años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente, no se requiere ser
22 accionista de la compañía para ser Presidente. En caso
23 de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo
24 reemplazará la persona que la Junta de General de
25 Accionistas designe para el efecto. **Artículo Vigésimo**
26 **Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y
27 deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las
28 sesiones de la Junta General de Accionistas ; b)

1 Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al
2 Gerente General en caso de ausencia temporal o
3 definitiva de éste, hasta que la Junta designe su
4 reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General;
5 e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
6 actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando
7 le corresponda y dentro de los límites establecidos por
8 la Junta General; f) Suscribir los títulos de acciones
9 conjuntamente con el Gerente General; g) Cumplir y
10 ejercer los demás deberes y atribuciones que le
11 correspondan según la Ley y el presente estatuto ✓

12 **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL:** La
13 administración de la Compañía estará a cargo del
14 Gerente General. Para el ejercicio de este cargo no se
15 requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo**

16 **Vigésimo Cuarto.- DESIGNACIÓN:** El Gerente General será
17 nombrado por la Junta de Accionistas por un período de
18 cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado
19 indefinidamente. **Artículo Vigésimo Quinto.- DEBERES Y**

20 **ATRIBUCIONES:** El Gerente General tendrá además de los
21 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en
22 la Ley para los administradores, los siguientes: a)
23 Ejercer la representación legal, tanto judicial como
24 extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como
25 secretario de las Juntas Generales de Accionistas; c)
26 Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar y
27 responder por los bienes, valores y archivos de la
28 Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y



000009
Notaría Decimo Octavo
QUITO-ECUADOR

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 tomar las medidas que sean necesarias para proteger los
2 intereses de la Compañía; f) Suscribir contratos,
3 individualmente o conjuntamente con el Presidente,
4 según corresponda; obligar a la Compañía; extender
5 garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites
6 que establezca la Junta General de Accionistas; g)
7 Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el
8 Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remover a
9 funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y
10 fijar sus remuneraciones; i) Constituir mandatarios
11 especiales con poderes limitados y procuradores
12 judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes
13 generales con autorización de la Junta General de
14 Accionistas; y k) Presentar a la Junta General de
15 Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año,
16 un informe relativo a la marcha de la Compañía y el
17 resultado de sus gestiones, el balance general anual y
18 el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al
19 ejercicio económico del año inmediato anterior.

20 **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL**
21 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES**
22 **VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- DEL COMISARIO: La**
23 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el
24 mismo que durará un año en el ejercicio de sus
25 funciones. Su nombramiento podrá ser renovado
26 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser
27 accionista de la Compañía. El Comisario tendrá los
28 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados

1 por la Ley, los reglamentos que expida la
2 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto.

3 **Artículo Vigésimo Séptimo.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
4 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
5 primero de Enero y terminará al treinta y uno de
6 Diciembre de cada año.

7 **Artículo Vigésimo Octavo.- APROBACIÓN DE BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún
8 balance sin previo informe del Comisario, a disposición
9 de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas
10 y documentos de soporte correspondientes, por lo menos
11 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la
12 Junta General que lo aprobará. El Balance General, el
13 Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el
14 informe del Gerente General y el informe del Comisario,
15 estarán a disposición de los accionistas por lo menos
16 con quince días de anticipación a la fecha de reunión
17 de la Junta General que deberá conocerlos.

18 **Artículo Vigésimo Noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta
19 de distribución de utilidades contendrá,
20 necesariamente, la destinación de un porcentaje no
21 menor al diez por ciento de ellas para la formación de
22 la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo
23 menos, al cincuenta por ciento del capital social.

24 **Artículo Trigésimo.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES**
25 **Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hecha la
26 deducción a la que se refiere el artículo precedente,
27 la Junta General de Accionistas podrá decidir la
28 formación de reservas facultativas o especiales,



000010

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las
2 utilidades resultantes conforme al artículo doscientos
3 noventa y siete de la Ley de Compañías. El saldo, de
4 haberlo, será distribuido entre los accionistas en
5 proporción al capital pagado que cada uno de ellos
6 tenga en la Compañía. **Artículo Trigésimo Primero.-**
7 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y
8 conocimiento de los libros de la Compañía, de sus
9 cuentas, cartera, correspondencia y documentos en
10 general, solo podrá permitirse a las entidades y
11 personas que se hallen facultadas para ello en virtud
12 de contrato o por disposición de la Ley, así como a
13 aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas
14 labores lo requieran. **Artículo Trigésimo Segundo.-**
15 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello no previsto en
16 este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la
17 Ley de Compañías y en las resoluciones expedidas por la
18 Superintendencia de Compañías. **HASTA AQUI LOS**
19 **ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los
20 fundadores suscriben un capital de ochocientos dólares
21 de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00),
22 dividido en ochocientas acciones nominativas y
23 ordinarias de un dólar cada una. Pagan en numerario el
24 veinte y cinco por ciento del valor total de las
25 acciones, conforme consta del comprobante de depósito
26 bancario que se agrega y acuerdan pagar el saldo del
27 capital en numerario en el plazo máximo de veinte y
28 cuatro meses a contarse desde la fecha de inscripción

1 de la constitución de la Compañía en el Registro
2 Mercantil. El cuadro de integración del capital
3 suscrito, por lo tanto, es el siguiente:-----

4 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	POR PAGARSE	ACCIONES	%
5	SUSCRITO	PAGADO			
6 INMOBILIARIA ABODA S.A.	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00	400	50%
7 POLIASA DEL ECUADOR S.A.	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00	400	50%
8 T O T A L :	US\$ 800,00	US\$ 200,00	US\$ 600,00	800	100%

9 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los
10 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo
11 siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto
12 del estatuto que regirá a la compañía y que aparece
13 transcrito en la cláusula tercera del presente
14 instrumento. b) Autorizar al doctor Marcelo Torres
15 Garcés para que, a nombre de los fundadores, realice
16 ante la Superintendencia de Compañías y demás
17 organismos competentes, todos aquellos trámites que
18 sean necesarios para el establecimiento legal de esta
19 compañía, incluyendo su inscripción en el Registro
20 Mercantil. c) Autorizar al señor César Galarza Garcés, para
21 que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la
22 Compañía la que tendrá por objeto, necesariamente, la
23 designación de los funcionarios cuyos nombramientos
24 corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta
25 General, y la ratificación de gestiones de quienes a nombre de
26 la Compañía hayan actuado en uso de la autorización que se les
27 confiere mediante esta cláusula, así como decidir respecto a
28 los gastos de constitución. Usted, señor Notario, se



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 servirá agregar las demás cláusulas de
2 incorporar los documentos que se acompañan. " Hasta
3 aquí la minuta, la misma que queda elevada a
4 escritura pública con todo el valor legal y está
5 firmada por el Doctor Marcelo Torres Garcés, Abogado
6 con matrícula profesional número cinco mil trescientos
7 veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
8 celebración de la presente escritura, se observaron
9 todos los preceptos legales del caso, y leída que les
10 fue íntegramente a los comparecientes por mí la
11 Notaria, se ratifican en todas y cada una de sus
12 partes, para constancia firman conmigo en unidad de
13 acto, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17 **LCDO. CESAR FABIAN GALARZA GARCÉS**

18 c.c. 17 024261-6.

19
20
21
22 **ING. ERNESTO ANDRADE**

23 c.c. 170362144-9

24
25
26
27 FIRMADO.- LA NOTARIA SUPLENTE DECIMO OCTAVA DEL CANTON
28 QUITO. DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA.- HABILITANTES



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO: 28 DE AGOSTO DEL 2001

Mediante comprobante No. **71235**, el (la) Sr. **MARCELO TORRES G.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **KOREACARS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
INMOBILIARIA ABODA S.A.	US.\$ 100.00
POLIASA DEL ECUADOR S.A.	US.\$ 100.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 4% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

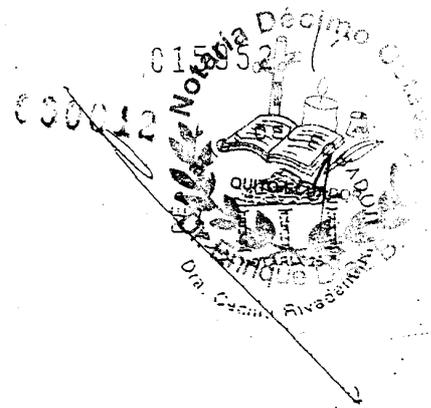
Atentamente,
 Banco del Pichincha C.A.
 Av. Panamericana Sur

GUSTAVO CARRERA
 JEFE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

31 de Mayo del 2000

Licenciado
Galarza Garcés



En consideración:

En el agrado de comunicar a usted que el Directorio de INMOBILIARIA ABODA S.A., en una reunión celebrada el día de hoy, le designó GERENTE GENERAL por el período de dos años a partir de la presente fecha.

En consecuencia, usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones y deberes constan en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales de la Compañía, que constan en la escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el 20 de Noviembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Diciembre del mismo año.

La Compañía se constituyó el 24 de Abril de 1987 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de Agosto de 1987.

Atentamente,

Sr. Patricio Acosta E.
Presidente

Agradezco y acepto la designación

Quito, a 31 de Mayo del 2000

Gábor Fabián Galarza Garcés
C.I. No. 170244265-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° A.4.B.9 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 1 de JUL 2000

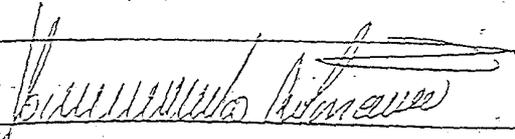


REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en una foja útil, y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, que antecede.- Quito, a catorce de julio del dos mil. (Firmado) Dra. Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Protocolización DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, que otorga la COMPAÑIA INMOBILIARIA ABODA S.A., a favor del señor CESAR GALARZA GARCES, firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de julio del dos mil.-

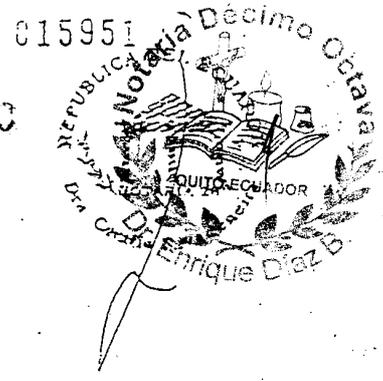


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

5

**ESPACIO
EN
BLANCO**

30 de Julio de 1999



Ingeniero
Xavier Andrade Galarza

En mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de POLIASA DEL ECUADOR S.A. reunido el día de hoy eligió a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de dos años, a decir, hasta el 30 de Julio del año 2.001.

En consecuencia, usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía. Sus atribuciones y deberes constan en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito el 24 de septiembre de 1990, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de noviembre de 1990.

POLIASA DEL ECUADOR S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito el 7 de febrero de 1983, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de abril de 1983.

Atentamente,

Lcdo. César Galarza Garcés
Presidente

Agradezco y acepto la designación.

Quito, a 30 de Julio de 1999

Ing. Ernesto Xavier Andrade Galarza
CI No. 170362144-9

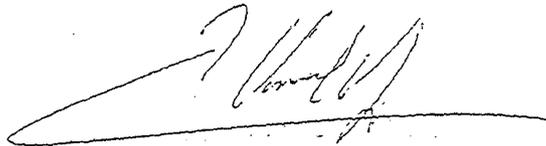
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5627 del Registro de Nombres Tomo 130
Quito, a 13 SEP 1999



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- firmado y sellado en Quito, a los dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-



Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "KOREACARS SOCIEDAD ANONIMA"**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA

NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

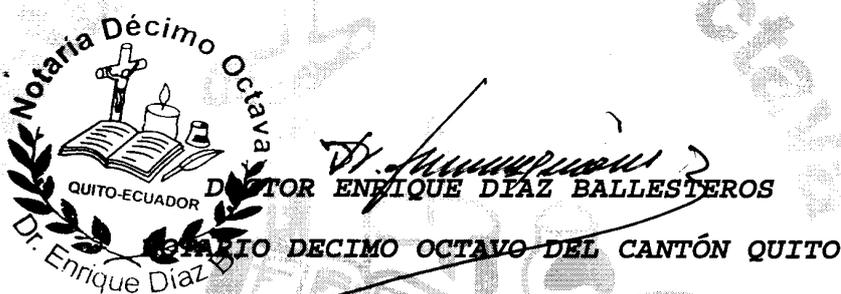
RD...



030014

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "KOREACARS SOCIEDAD ANÓNIMA" de fecha 29 de AGOSTO del 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.4908, de fecha 16 de OCTUBRE del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



Quito-Ecuador

Enrique Díaz B.



000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de octubre del año 2.001, bajo el número **4382** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**KOREACARS S.A.**", otorgada el 29 de agosto del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29463** Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-